



Superintendencia
de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO
PROCESO: EVALUACION Y CONTROL
FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Codigo:EC-F-003

Fecha: 29-03-2011

Version 005

Pagina 1 de 2

1. INFORME N°: 14		PROCESO/DEPENDENCIA Intendencia de Medellin		2. FECHA: Noviembre de 2011		
3. PROCESO / ACTIVIDAD AUDITADA: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE						
4. EQUIPO AUDITOR: Myriam Berdugo Salazar (Lider) Rocio Pedrozo Ulloa						
5. OBJETIVO: Verificar la conformidad del proceso con los criterios de auditoria detectando oportunidades de mejora.						
6. ALCANCE DE LA AUDITORIA: Revisar que las actividades realizadas cumplan con los criterios de auditoria definidos.						
7. PERSONAL ENTREVISTADO Funcionarios de los Grupos de Presupuesto, Contabilidad, Tesoreria, Coactiva, Cartera e Intendencias Regionales						
8. ASPECTOS FUERTES: En el Informe sobre los Estados Contables correspondientes a la vigencia 2010, la Contraloria General de la República informo que presenta razonablemente la Situación financiera en sus aspectos mas significativos. No se detectaron inconsistencias significativas lo que indico que el ente de control emitiera opinion sin Salvedades manteniendo la calificación dada en el año inmediatamente anterior.						
9. OBSERVACIONES		NORMATIVIDAD				REFERENCIACION
		GP 1000	27001	MECI	REQUISITO INTERNO	LEGALES
TESORERIA						
Embargos	Revisado el módulo de embargos del aplicativo Kactus, se evidenció que para los funcionarios Sael Cabrera, Jesús Maria Garcia, Aly Quintero y Jose Humberto Guzman se les está aplicando una cuota fija al embargo por alimentos. Incumpliendo lo ordenado por el juez cuando habla de cuantía en término de porcentaje, lo que puede ocasionar que en el momento en que los ingresos de los funcionarios varíe, éste quede fijo y no se tenga en cuenta esta variación para el cálculo de la cuota.				Art.7 Numeral 8 Res 4736 de 2008	
Legalización de Viáticos	Se evidenció que las legalizaciones de las comisiones no se archivan en cada una de las relaciones de pago de tesorería, teniendo en cuenta que de una prueba aleatoria realizada a diez (10) funcionarios se encontraron todas las Relaciones de Pago sin los soportes correspondientes.				Art.7 Numeral 12 Res 4736 de 2008	
PRESUPUESTO						
Emisión de Registros Presupuestales	Revisados los Registros Presupuestales Nos. 1938, 1939 y 1940 del año 2011, se encontró que el beneficiario corresponde a Electricadora de Santander S.A., por valor de \$746.870 cada uno, y en el detalle del compromiso estaban cancelando la misma factura, la número 77163933/11 correspondiente al período Agosto 12 a Septiembre 10 de 2011, con diferente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.				Numeral 4.2.4 Control de los Registros	



Superintendencia de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO
PROCESO: EVALUACION Y CONTROL
FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Codigo:EC-F-003

Fecha: 29-03-2011

Version 005

Página 1 de 2

1. INFORME N°: 14		PROCESO/DEPENDENCIA Intendencia de Medellin		2. FECHA: Noviembre de 2011	
COACTIVA					
Multas	Revisado el expediente 932S correspondiente a SUMMA Corporation C.A. Se evidenció que hubo falla en la realización de búsqueda de bienes durante los años 2007 al 2010 teniendo en cuenta que reportaron el nombre de la Sociedad con el número de identificación de una persona que había sido absuelta en el proceso.				Art. 44 C.C.A
10. RECOMENDACIONES					
Contemplar la posibilidad que el proceso de embargos sea controlado y ejecutado por el Grupo de Recursos Humanos teniendo en cuenta que el aplicativo Kactus permite tener el control de los mismos, adicionalmente cuentan con Abogados que pueden analizar de fondo las decisiones del Juzgado.					
Revisar todos los embargos por alimentos teniendo en cuenta que son los que se manejan en términos porcentuales y de esta manera dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el juzgado.					
Con el fin de respaldar las funciones del Coordinador del Grupo de Cartera, se considera necesario que éste cuente con un funcionario con el perfil y conocimiento específico que lo pueda respaldar en ausencia del titular, teniendo en cuenta que existen tareas álgidas dentro del proceso que sólo él las ejecuta.					
Revisar la posibilidad que en la página web de la Entidad exista un servicio para el usuario externo que le permita consultar en línea el valor indexado de la Obligación que posee con la entidad, con el fin de descongestionar al Grupo de Cartera en la atención telefónica, para este tipo de consultas.					
Analizar la viabilidad de implementar el código de barras en las cuentas de cobro que genera la entidad por concepto de contribución, multas, pago de cuota de crédito de vivienda, entre otros; con el fin de identificar claramente los pagos efectuados por los deudores, y de esta manera minimizar las partidas a conciliar en la cuenta puente, al igual que sanear la cartera.					
Es necesario que las legalizaciones de las comisiones de servicios (viáticos) se archiven en cada una de las órdenes de pago, ya que en la prueba aleatoria realizada no se encontraron archivadas en dichas ordenes.					
Existe un formato de "Notificación Personal de la Resolución que Resuelve Excepciones" que se sugiere analizar la pertinencia de incorporarlo en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.					
Estudiar la posibilidad de que el Grupo Jurisdicción Coactiva tenga acceso a la Central de Riesgo(CIFIN) con el fin de agilizar, reducir trámites y tiempo en la búsqueda de dineros que poseen los deudores en cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier título que tengan depositados en las entidades financieras.					
Revisar el procedimiento que lleva la Entidad con respecto a la aprobación de descuentos de libranza por nómina, para que se contemple la posibilidad de que esta autorización no quede en cabeza de una sola persona, como funciona actualmente que el Tesorero es el único responsable de dicha labor, esto con el fin de minimizar los riesgos que pueda existir dentro de esta actividad.					
Teniendo en cuenta que se expidieron Registros Presupuestales para un mismo beneficiario y un mismo periodo, se sugiere implementar controles adicionales orientados a evitar este tipo de situaciones vuelvan a suceder.					
Analizar la pertinencia de expedir alguna directriz por parte de Secretaría General como líder de los procesos de Gestión Financiera y Contable y Gestión del Talento Humano, informando a todos los funcionarios de la entidad incluyendo Intendencias Regionales para responsabilizarlos y concientizarlos que son parte del proceso y que deben informar al área competente cualquier irregularidad que encuentren en el momento de consultar su desprendible de pago so pena de acarrear alguna sanción disciplinaria.					
Se recomienda al Grupo de Coactiva que tome medidas adicionales antes de realizar la práctica del embargo, para evitar situaciones como las que se presentaron donde se ha embargado a personas naturales y/o jurídicas habiendo cancelado la obligación con la entidad. Lo anterior teniendo en cuenta que dentro del desarrollo de la Auditoria se evidenció que el aplicativo Stone no está actualizado en un 100% y adicionalmente tiene errores de actualización de registros.					
Se recomienda tener al día las conciliaciones Bancarias ya que es un mecanismo mediante el cual se pueden determinar las diferencias entre lo reportado por el banco y lo que tiene registrado la entidad, dichas partidas deben investigarse y realizar los ajustes necesarios con el fin de contribuir al saneamiento de la cartera de la entidad.					
Agilizar la remisión de los procesos que se encuentran inactivos (Aerovías del Valle y Distribuidora Valgar) o aquellos en que la Sociedad se encuentra cancelada como es el caso de la Sociedad Susana de Colombia Ltda (Cali).					

12

5.12



Superintendencia de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
 SISTEMA DE GESTION INTEGRADO
 PROCESO: EVALUACION Y CONTROL
 FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Codigo:EC-F-003

Fecha: 29-03-2011

Version 005

Pagina 1 de 2

1. INFORME N°: 14	PROCESO/DEPENDENCIA	2. FECHA: Noviembre de 2011
	Intendencia de Medellín	

11. HALLAZGOS

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD DETECTADA	NORMATIVIDAD					REFERENCIACION
		GP 1000	27001	MECI	REQUISITO INTERNO	LEGALES	FOLIO No.
TESORERIA							
Ingresos	Consultadas las Notas Débito del día 02-08-2011 se encontró una consignación por valor de \$5.150.000 a nombre de la Sra. Claudia R. Abusoria y aplicada en el Stone a la Sra. Elise Marie Sterrup de López , generando un saldo a favor de la misma y alterando el saldo real de la cartera y afectando la cuenta real de la persona que pagó oportunamente. La sociedad Diaco S.A. canceló una multa en el mes de Junio y fue aplicada a otra sociedad que generó que a la persona le embargaran las cuentas y realizara requerimiento a la Superintendencia por el error cometido.	Numeral 8.2.3 Seguimiento y medición de los procesos		Numeral 3.1.1 Autoevaluación del Control			
Conciliaciones Bancarias	Se evidenció que las conciliaciones bancarias no se encuentran al día en los siguientes casos: Cuenta de Multas hasta el mes de Marzo de 2011, Cuenta Vivienda hasta el mes de enero de 2011.				Art.7 Numeral 8 Res 4736 de 2008		
Liquidación de Embargos	Se encontró en el aplicativo Kactus que el descuento por embargo de alimentos del funcionario Jose Alfredo Jimenez : no tuvo variación del año 2010 (\$458.513) con respecto al 2011(\$458.513) incumplimiento lo ordenado por el Juez (33% del salario 545.172), según radicado 2010-01-053339.					Auto 1 marzo de 2010. Oficio 6897-2010-00350	
	Se incumplió lo ordenado por el Juzgado en los siguientes casos: Primero Civil Municipal en contra del Señor Cesar Augusto Patarroyo un (1) embargo \$34.860.000) del 20-08-08 no se encontró carpeta en el Grupo de Tesorería, ni se evidenció descuento por nómina. Adicionalmente consultado el DM no se encontró respuesta al Juzgado por parte del Tesorero. Juzgado Cincuenta civil municipal contra el Señor German Luis Dechamps Guzmán en el mes de Marzo de 2010 (\$28.500.000) se evidencia liquidación del embargo, no se reportó la novedad a Recursos Humanos para el respectivo descuento por nómina y se recibe en el mes de Julio de 2010, comunicación sin radicar en el DM de terminación del proceso. Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal en contra de la Señora Deyanira Camacho (\$ 1.480.000) solicitud radicada el 13 agosto 2009, la novedad fue comunicada a Recursos Humanos hasta Noviembre 09 de 2010 teniendo capacidad de descuento. Igualmente sucedió Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal orden radicada el 7 de mayo de 2010 y el descuento se realizó hasta la primera quincena de agosto.					Numeral 10 Artículo 681 C.P.C.	



Superintendencia de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SISTEMA DE GESTION INTEGRADO

PROCESO: EVALUACION Y CONTROL

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Codigo: EC-F-003

Fecha: 29-03-2011

Version 005

Página 1 de 2

1. INFORME N°: 14		PROCESO/DEPENDENCIA		2. FECHA:			
		Intendencia de Medellín		Noviembre de 2011			
	No existe un adecuado control de los embargos, teniendo en cuenta que al revisar algunas carpetas de funcionarios embargados como es el caso de Rodolfo Reyes (tres (3) embargos, valor \$20.200.000), Jorge Sánchez (uno(1) embargo \$1.200.000), Germán López (uno (1) \$1.200.000), Luisa Manuela Calderón cuatro(4) embargos, valor \$13.270.000 existen en el DM embargos radicados a nombre de estos y no se encuentran relacionados en el archivo de control que se lleva en Tesorería, ni en las carpetas respectivas.					Art.7 Numeral 8 Res 4736 de 2008	
Libranzas	Se evidenció que no existe un adecuado control en cuanto a los descuentos efectuados por nómina teniendo en cuenta que en revisión a las novedades reportadas por Bancolombia se encontró lo siguiente: Al funcionario Herny Edgar Peralta quien obtuvo un crédito por libranza en el año 2009 no se evidencia descuento alguno durante todo el año 2010 y hasta el mes de Julio de 2011 generando incertidumbre frente al pago de dicho crédito. El mismo caso se presenta para los funcionarios: Cristian Andres Rangel, Marleny Sánchez, Luz Angela Córdoba, Luz Marina Escalante a quienes no se les efectuó descuento por libranza durante los meses de Octubre y Noviembre de 2010. Bernardo Gómez a quien no se le efectuaron descuentos por el mismo concepto durante los meses de Marzo a Junio de 2010, Flor de Jesus del Toro a quien no se le descontó durante los meses de Julio a Octubre de 2010. Cabe aclarar que los descuentos mencionados fueron reportados a la Supersociedades por Bancolombia.					Art.7 Numeral 8 Res 4736 de 2008	
Aportes	Se evidenció que se incumplieron los plazos en los pagos de los aportes a los subsistemas de la Protección Social en los meses de Febrero, Marzo, Mayo y Junio del año 2010 realizados al Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A. igualmente En los meses de Febrero, Marzo y Mayo del año 2010 realizados al Fondo de Pensiones Horizonte, Fondo de Pensiones Colfondos y efectuados a los Seguros Sociales					Art. 1 Decr. 1670 de 2007	
PRESUPUESTO							
Emisión R.P y CDP	Revisados los Registros Presupuestales y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal emitidos durante el año 2011, se encontró que en los R.P. Nos 1127 y 1128 y los CDP Nos. 247, 248, 504, 505, 521, 522, 616, 617, 706, 707, 1013, 1014, 2128, 2129, 2220 y 2221 no conservan el orden cronológico en cuanto a las fechas de expedición.	Numeral 4.2.4 Control de los Registros					
CARTERA							
Clasificación de la Cartera	En Auditoría realizada a al Intendencia de Medellín se encontró que una vez verificado el expediente 02-549S, se pudo establecer que a la sociedad que se le impuso la multa se encuentra cancelada, y no ha adelantado las acciones necesarias para calificar la cartera.					Artículo 1 Res. 500-001347 de 2006	



Superintendencia
de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO
PROCESO: EVALUACION Y CONTROL
FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO


Codigo:EC-F-003



Fecha: 29-03-2011

Version 005

Página 1 de 2

1. INFORME N°: 14		PROCESO/DEPENDENCIA	2. FECHA:				
		Intendencia de Medellín	Noviembre de 2011				
Actualización del STONE	En Auditoría realizada a la Intendencias de Cali y Medellín se pudo evidenciar que se trae un atraso en el registro e ingreso de la Multas en el aplicativo "STONE" donde se registra la información financiera y contable de la Entidad.					Artículo 4 Res. 500- 001347 de 2006	
	Revisados los sistemas de información Stone y DM, se pudo constatar que existen sociedades que cancelaron la obligación que tienen con la Entidad, allegando copia de la respectiva consignación. A la fecha de la realización de esta auditoria estas no se encontraban reflejadas en el STONE, aumentando de esta manera la cartera en la cuenta puente, es el caso de las sociedades CHEMPLAST DE COLOMBIA S.A., COMPUNAVES Y CABLES LTDA, RAIMUNDO ANTONIO TELLO, VICAR FARMACEUTICA S.A., MESSAGE PLUS LTDA, C.I. INTERFERRO LTDA EN ACUERDO					Artículo 4 Res. 500- 001347 de 2007	
COACTIVA							
Diligenciamiento de Formatos	En Auditoría realizada a la Intendencia de Medellín se encontró que en el expediente 02-2011-182-S del proceso persuasivo multas, no se diligencio el formato 7.1.2.1 descrito en el manual de jurisdicción coactiva.	Numeral 4.2.4					
	En Auditoría realizada a la Intendencia de Medellín se encontró que la información registrada en el formato GFIN-F-006 no se encuentra actualizada con respecto a los acuerdos de pago de multas en lo que respecta a (No cuotas pagadas, Valor pagado, fecha de consignación, saldo entre otras)	Numeral 4.2.4					
Incumplimiento Acuerdo de Pago	En Auditoría realizada a la Intendencia de Cali se encontró que revisado el expediente 1050S se pudo evidenciar que la Sociedad SPI SANDBLASTING Y PINTURAS INDUSTRIALES LTDA, incumplió el Acuerdo de pago del 29 de Septiembre de 2009, la Sociedad no canceló las cuotas según lo pactado y la entidad no adelantó las acciones pertinentes al caso.				Resolución 620-000-255 del 29 de Noviembre de 2009	Art. 814 -3 E.T.	
Otorgamiento Facilidad de Pago	En Auditoría realizada a la Intendencia de Cali se encontró que la Sociedad SURTI ROLLER LTDA, expediente 1290S se le aceptó una facilidad de pago mediante Resolución 620-000904 del 29 de Diciembre de 2010. Sin embargo revisadas las condiciones del acuerdo se establece que este no cumple con lo establecido en el instructivo " Acuerdo de Pago Cartera y Cobro Persuasivo "				Numeral 2.8 literal a) GFIN-I-008		
Prescripción de la acción de cobro	En Auditoría realizada a la Intendencia de Cali se encontró que la Resolución No. 230-000-201 del 13 de enero de 2006 impuso una multa por el no registro dentro del término legal de las operaciones de cambio al Sr. Mark Mc Connell por un valor de \$1.200.000, esta quedó debidamente ejecutoriada el 16 de febrero de 2006 y revisado el expediente 0803S se pudo establecer que no se adelantaron las acciones necesarias para evitar la prescripción de la multa.				Numeral 7.6 Manual Reglamento Jurisdiccion coactiva	Art. 6 Decreto 1746 de 1991	
	En Auditoría realizada a las Intendencias de Medellín y Cali se encontró que revisados los expedientes de multas 02-322S (Medellín) ejecutoriada el 24/02/2003 y 02-330S ejecutoriada 11/11/2003 y el exp. 0676S (Cali) la multa quedó ejecutoriada el 15 de Abril de 2005, a la fecha han transcurrido mas de 5 años y no se adelantaron las acciones necesarias para el cobro. Las obligaciones se encuentran prescritas.				Numeral 7.6 Manual Reglamento Jurisdiccion coactiva	Art 817 del E.T.	

 Superintendencia de Sociedades	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Codigo:EC-F-003
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 29-03-2011
	PROCESO: EVALUACION Y CONTROL	Version 005
	FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO	Pagina 1 de 2

1. INFORME N°: 14	PROCESO/DEPENDENCIA Intendencia de Medellin	2. FECHA:	Noviembre de 2011
Inactividad Procesal	En auditoría realizada a las Intendencias de Medellín y Cali se encontró que revisados los Expedientes, 02-698S y 02-840S (Medellín) se pudo establecer que desde el 19 de Febrero de 2010, no se adelanta ningún tipo de acción necesaria para lograr el recaudo de la obligación. Expediente 1027S Inversiones La Julia (Cali) se pudo establecer que desde el 29 de Julio de 2010 fecha en que se profirió el Auto 620-001765, no se adelanta ningún tipo de acción necesaria para lograr el recaudo de la obligación.		Art. 1 Ley 1066 de 2006
12. CONCLUSION GENERAL			
El proceso auditado demuestra que las actividades ejecutadas en él se están cumpliendo de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad; adicionalmente, se determina que el grado de conformidad del sistema cumple en términos generales con los criterios evaluados en la auditoría. No obstante se deben estructurar acciones que eliminen las no conformidades detectadas, de tal manera que su implementación contribuya a la mejora continua del proceso.			
13. FIRMAS:			
 FIRMA DEL AUDITOR MYRIAM BERDUGO SALAZAR		 FIRMA DEL AUDITADO JUAN PABLO MARÍN ECHEVERRY	